

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, P.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 9 MARZO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 99

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 5 de abril de 1939 nombrando Gobernador Militar de Valencia.—Página 2020.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 1.º de abril de 1939 acordando el pago de intereses a partir de 1.º de abril de 1939 de la Deuda Exterior estampillada.—Página 2020.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### EJERCITO

DESMOVILIZACION.—Orden de 5 de abril de 1939 dictando normas para la desmovilización de las Industrias.—Página 2021.

MILITARIZACION.—Orden de 5 de abril de 1939 modificando la de 3 de diciembre de 1937 sobre Comisiones Inspectoras de Militarizaciones.—Página 2021.

ORGANIZACION.—Orden de 5 de abril de 1939 organizando como Unidad administrativa al Regimiento de Artillería de Costa núm. 3 en la Plaza de Cartagena.—Página 2021.

Cargo.—Orden de 5 de abril de 1939 nombrando Director de la Fábrica de Pólvoras de Murcia al Teniente Coronel de Artillería D. Lázaro Ros Lizana.—Página 2021.

Mandos.—Orden de 5 de abril de 1939 confiriendo el mando del Regimiento de Artillería de Costa número 3 al Coronel de Artillería D. José Martínez Sapiña.—Página 2021.

Otra de 4 de abril de 1939 rectificando la de 4 de abril del corriente (B. O. núm. 96), por la que se confiere mando al Coronel de Ingenieros D. Florencio Bauluz Zamboray.—Página 2021.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 3 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Coronel don Rafael Prado Villamayor y otros.—Pgs. 2021 a 2024.

Pensiones.—Orden de 31 de marzo de 1939 declarando con derecho a pensión a doña María Luisa Barrial Laurín y otras.—Páginas 2024 a 2031.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 8 de abril de 1939 concediendo el empleo inmediato superior al Brigada de Infantería D. Alberto Amante Rubio y otro.—Pág. 2025.

Otra de 8 de abril de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento provisional de Infantería al Cabo Maximino Sebastián Blasco y otros.—Pág. 2025.

Otra de 8 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería don José María Martínez Turno.—Página 2025.

Otra de 8 de abril de 1939 id. a D. Diego Enri Somosa y otros.—Página 2032.

Otra de 8 de abril de 1939 id. al Alférez provisional de Ingenieros D. Guillermo Nadal Simó y otro.—Página 2032.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ingresos).—Orden de 3 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados al Cabo D. Joaquín Latorre Ballester.—Página 2032.

Otra de 3 de abril de 1939 id. id. al Soldado D. Pedro Blázquez Nieto y otro.—Página 2032.

Otra de 4 de abril de 1939 id. id. a D. Vicente Rodríguez Blázquez y otros.—Páginas 2032 y 2033.

Colocación en las Escalas.—Orden de 1.º de abril de 1939 señalando empleo y puesto en las Escalas respectivas al Capitán de Artillería D. Juan Rodríguez Gámez y otros.—Página 2033.

Destinos.—Orden de 5 de abril de 1939 destinando al Comandante de Artillería D. Carlos Parallé de Vicente y otro.—Página 2033.

Juicio contradictorio.—Orden de 3 de abril de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán D. Esteban Gracia Hernández.—Páginas 2033 a 2036.

**Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden de 8 de abril de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento D. Miguel Alvarez Renedo.—Página 2035.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**ENGANCHES.**—Orden de 8 de abril de 1939 sobre enganches de Marinería.—Página 2035.

**Baja.**—Orden de 5 de abril de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Asesor Jurídico de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife D. Aurelio Ballester y Pérez Armas.—Pág. 2035.

**Destinos.**—Orden de 7 de abril de 1939 nombrando Comandante de Marina de Las Palmas al Capitán de Navío D. Angel Jáudenes Bárcena.—Pág. 2035.

Otra de 7 de abril de 1939 destinando a los Capita-

nes de Fragata D. Faustino Ruiz González y dos más que expresa.—Página 2035.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las empresas y entidades que se cita.—Págs. 2035 a 2038.

**EDUCACION NACIONAL.**—Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual desde agosto de 1936 (Continuación).—Página 2038.

**ANEXO NUM 1.**—Relación de Importadores que figuran en el Registro Provisional de Importadores y Exportadores (15) Continuación.—Pgs. 101 a 104.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 395 a 402.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**DECRETO de 5 de abril de 1939 nombrando Gobernador Militar de Valencia.**

Nombro Gobernador Militar de Valencia al General de Brigada D. José Iruretagoyena y Solchaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burges a cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDQ

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 1 de abril de 1939 acordando el pago de intereses a partir de primero de abril de 1939 de la Deuda Exterior estampillada**

Ilmo. Sr.: La Ley de 12 de mayo de 1938 restableció el pago de los intereses de la Deuda del Estado, de la del Tesoro y de las especiales a partir del vencimiento de primero de julio del mismo año. Como requisito previo al pago de aquéllos, exigió dicha Ley la obligación de justificar la legítima pertenencia de los títulos con el fin de evitar el pago indebido de esta clase de obligaciones a tenedores de efectos robados, caso frecuente en el territorio nacional ocupado entonces por el enemigo. Fuera de la zona de influencia

de dicha Ley, quedó, naturalmente, la Deuda Exterior, domiciliada en el extranjero, porque presentándose los cupones al cobro en países que no habían reconocido al Gobierno, resultaba imposible hacer efectivo su importe.

Modificada notablemente esa situación, y siendo por otra parte notorio que la circunstancia de tratarse de una Deuda domiciliada fuera de España reduce el riesgo de sustracción de los títulos, este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—A partir del vencimiento de esta fecha, se acuerda el pago de los intereses de la Deuda Perpetua Exterior, domiciliada en el extranjero, sin más requisitos que los exigidos por la legislación anterior al 18 de julio de 1936.

Segundo.—El Estado queda exento de toda responsabilidad,

una vez efectuado el pago de los intereses, en el caso de robo, hurto o extravío de los títulos correspondientes, a menos que el propietario perjudicado hubiere deducido reclamación en tiempo, y

Tercero.—Que se sitúen en las Agencias del Banco de España en el extranjero las cantidades necesarias en las divisas correspondientes para el cumplimiento de la atención de referencia, debiendo presentar ese Establecimiento de crédito al Tesoro la liquidación que proceda por todos conceptos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burges, 1 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Ejército**

**DESMOVILIZACION**

ORDEN de 5 de abril de 1939 dictando normas para la desmovilización de las industrias.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 1 de abril de 1939 de la Vicepresidencia del Gobierno, dictando normas para la desmovilización de las industrias, he dispuesto lo siguiente:

1.º—Las Autoridades Militares de las Regiones, a propuesta de los Jefes de Fabricación correspondientes, ordenará la desmovilización de las Fábricas y Talleres a partir de la fecha en que, según las órdenes transmitidas a las mismas, vayan dejando de producir material de Guerra, cesando desde entonces la asimilación militar de su personal y cuantas obligaciones y derechos se derivan de aquélla.

2.º—Todos los fabricantes tendrán la obligación de conservar los planos de fabricación y herramienta especial, teniéndolos siempre dispuestos para el caso de nueva movilización o para llevar a cabo las prácticas de movilización industrial que pueda ordenarse en tiempo de paz.

Burgos, 5 de abril de 1939—  
Año de la Victoria.

DAVILA

**MILITARIZACION**

ORDEN de 5 de abril de 1939 modificando la Orden de 3 de diciembre de 1937 sobre Comisiones Inspectoras de Militarizaciones.

Se modifica la Orden de 3 de diciembre de 1937 (B. O. número 410) en el sentido de que las Comisiones Inspectoras de Militarizaciones se constituirán en cada provincia con un representante de la Autoridad Militar, un Jefe de la Comandancia de Ingenieros y el de la Caja de Recluta o un delegado suyo.

Burgos, 5 de abril de 1939—  
Año de la Victoria.

DAVILA

**ORGANIZACION**

ORDEN de 5 de abril de 1939 organizando como Unidad administrativa al Regimiento de Artillería de Costa núm. 3, en la Plaza de Cartagena.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se organiza como Unidad Administrativa el Regimiento de Artillería de Costa núm. 3, en la Plaza de Cartagena.

Burgos, 5 de abril de 1939—  
Año de la Victoria.

DAVILA

**Cargo**

ORDEN de 5 de abril de 1939 nombrando Director de la Fábrica de Pólvoras de Murcia al Teniente Coronel de Artillería don Lázaro Ros Lizana.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Director de la Fábrica de Pólvoras de Murcia al Teniente Coronel de Artillería don Lázaro Ros Lizana.

Burgos, 5 de abril de 1939—  
Año de la Victoria.

DAVILA

**Mandos**

ORDEN de 5 de abril de 1939 confiriendo el mando del Regimiento de Artillería de Costa número 3 al Coronel de Artillería don José Martínez Sapiña.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Costa núm. 3, al Coronel de Artillería don José Martínez Sapiña, quien simultáneamente continuará ejerciendo la Inspección de Artillería de Costa de Levante.

Burgos, 5 de abril de 1939—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 4 de abril de 1939 rectificando la de 4 de abril del corriente (B. O. núm. 96) por la que se confiere mando al Coronel de Ingenieros don Florencio Bauluz Zaboray.

Se publica debidamente rectificando la Orden de 4 de abril del corriente año, por la que se confiere el mando del Batallón de

Zapadores Minadores número 5 al Coronel de Ingenieros don Florencio Bauluz Zaboray.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Batallón de Zapadores Minadores número 5 al Teniente Coronel de Ingenieros don Florencio Bauluz Zaboray.

Burgos, 4 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

ORDEN de 3 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Coronel don Rafael Prado Villamayor y otros Jefes y Oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería, del Regimiento Mérida núm. 35, don Rafael Prado Villamayor, herido grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.417,50 pesetas, correspondiente a 63 días de curación, y la indemnización de 6.600 pesetas.

Teniente Coronel de Caballería, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, don Luis de Merlo Castro, herido grave el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.980 pesetas, correspondiente a 88 días de curación, y la indemnización de 6.600 pesetas.

Comandante de Infantería, del Regimiento Bailén núm. 24, don Arturo González Fleitz, herido menos grave el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.295 pesetas, correspondiente a 102 días de curación, y la indemnización de 450 pesetas.

Comandante de Caballería, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Luis de Saleta Victoria, herido grave el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más

de dos años, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería, del Regimiento Mérida núm. 35, don Antonio Diaz Atauri, herido menos grave, siendo Capitán, el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Argel núm. 27, don Carlos Adanero Valiente, herido menos grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 615 pesetas, correspondiente a 41 días de curación.

Capitán de Infantería don José Campos Justo, herido grave el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.745 pesetas, correspondiente a 183 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Carlos Garriga Gil, herido menos grave el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.365 pesetas, correspondiente a 91 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Julio Gómez López del Campo, herido menos grave el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Marcelino Mira Cecilia, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Caballería, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1, don Carlos Agudín Berea, herido menos grave el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Caballería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Juan Lasquetty Lasquetty, herido menos grave el día 19 de septiembre de 1938. Debe perci-

bir la pensión de 1.575 pesetas, correspondiente a 105 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Caballería, del Tercio de Requetés El Alcázar, don Francisco Pérez Rojo, herido grave el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Complemento de Caballería, del Batallón General Mola, de FET, y de las JONS., don Federico de Santiago Díaz de Mendivil herido grave el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Ingenieros, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, don José Martí Izuzquiza, herido grave el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.605 pesetas, correspondiente a 107 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Artillería, Piloto y Observador de Aeroplano, de la Región Aérea del Sur, don Luis Romero Girón, herido grave el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 3.045 pesetas correspondiente a 203 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Gerona núm. 18, don Blas Orzáez Román, herido grave el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 2.415 pesetas, correspondiente a 161 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Requetés de la Escolta Personal de S. E. el Generalísimo, don Juan Villanueva Unzu, herido grave el día 6 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 660 pesetas, correspondiente a 44 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, don Manuel Álvarez Suero, herido grave el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.785 pesetas,

correspondiente a 119 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento de Montaña Milán número 32, don Carlos Gastesi Barreiro, herido grave, siendo Teniente, el día 8 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Kaid de primera núm. 42, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, Sid Embarek Ben Ali el Hameri, herido menos grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de FET, y de las JONS de Castilla, don Juan Casado Albornoz, herido grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, de la Comandancia Militar de Vigo, don Manuel Castellón Palacios, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.905 pesetas, correspondiente a 127 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de la Merced, don Pedro Chacón Molina, herido grave el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.725 pesetas, correspondiente a 115 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Toledo número 26, don Manuel Ruiz de Huidobro Alzuren, herido menos grave el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas, correspondiente a 87 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento América número 23, don José Varona de la Peña, herido menos grave el día 19 de marzo de 1938. Debe perci-

bir la pensión de 795 pesetas, correspondiente a 53 días de curación.

Teniente provisional de Caballería, de la Milicia de FET. y de las JONS. de Cáceres, don Francisco Arroyo Herrera, herido grave el día 6 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Caballería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Luis García Fernández, herido grave el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas, correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente Médico, asimilado, del Hospital Militar de Llerena (Badajoz), don José Gutiérrez-Caldéron Cañaverl, herido menos grave el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.770 pesetas, correspondiente a 118 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Palma número 36, don Norberto Alcover Bibiloni, herido, menos grave, siendo Alférez, el día 18 de junio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Infantería, del Regimiento Angel núm. 27, don Antonio Fernández Baena, herido menos grave, siendo Alférez, el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 600 pesetas, correspondiente a 40 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Manuel Gómez-Tavira Sánchez, herido menos grave, siendo Alférez, el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 47 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, don Juan Bautista Jaén Martínez-Campos, herido menos grave, siendo Alférez, el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas, correspondiente a 108 días de

curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Francisco Mueller Heirinhoff, herido menos grave, siendo Alférez, el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 945 pesetas correspondiente a 63 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, don Miguel Moya Fernández, herido grave, siendo Alférez, el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.130 pesetas, correspondiente a 142 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, don Esteban Pérez Cuesta, herido grave, siendo Alférez, el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.715 pesetas, correspondiente a 181 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Castilla número 3, don Tomás Quesada Moreno, herido grave siendo Alférez, el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Ángel Aparicio Martínez, herido menos grave el día primero de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Daniel Albert Villabriga, herido grave el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, Sid Amar Ben

Laarbi, herido menos grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Fulgencio Coll Decallar, herido grave el día 12 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Burgos número 31, don Francisco Chaves Rodríguez, herido menos grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.835 pesetas, correspondiente a 189 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, don Antonio Dapena Piñero, herido menos grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 825 pesetas, correspondiente a 55 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Vizcaya, don Alvaro Gracia Bueno, herido menos grave el día 15 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas, correspondiente a 71 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, don José Gómez Gutiérrez, herido grave el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don José Luis Olavarrieta González, herido grave el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfru-

tarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Granada número 6, don José Rodríguez Gálvez, herido grave el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.500 pesetas, correspondiente a 100 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Lache núm. 4, don José María Ramos Fillola, herido menos grave el día 18 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 3.315 pesetas, correspondiente a 221 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1, don José Vicente de Castro, herido menos grave el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación.

Alfárez provisional de Infante-

ria, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Sebastián Monforte Sabino, herido grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.665 pesetas, correspondiente a 111 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Burgos número 31, don Gonzalo del Pino Galán, herido grave el día 30 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.955 pesetas, correspondiente a 129 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Artillería, del Regimiento Ligero número 16, don David Cadahia Rodríguez, herido grave el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alfárez provisional de Ingenieros, del Batallón de Zapadores

núm. 7, don Víctor Vallego Bohorquez, herido grave el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.600 pesetas, correspondiente a 112 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Lebanto número 5, don Antonio García Fortes, herido menos grave el día 16 de agosto de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro

Burgos, 3 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

Pensiones

ORDEN de 31 de marzo de 1939 declarando con derecho a pensión a doña María Luisa Barrial Laurín y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Luisa Barrial Laurín ... ..	Viuda...	G. Civil...	Capitán D. Enrique López Anglada ... ..
" Matilde Izo Amado ... ..	Idem...	Armada...	Celador de Puerto D. Manuel Barrera Pérez ... ..
" Irene Martín Martínez ... ..	Huérfana...	Infantería...	Comandante D. Manuel Martín del Brito ... ..
" Consuelo Ibáñez Salas... ..	Idem...	Idem...	Idem D. Laureano Ibáñez de Cuero ... ..
" María López Fernández ... ..	Idem...	Carabiner...	Teniente D. José López Macedo ... ..
" Catalina del Pozo de la Piedra ... ..	Idem...	G. Civil...	Idem D. Ismael del Pozo Agudo ... ..
" Brígida Fuster Valiente ... ..	Idem...	Arm. Inf. Mar.	Capitán D. Juan Fuster Recio ... ..
" María Clara de Pablo y Urquiola ... ..	Huérfanos	Infantería...	Coronel D. Gaudencio de Pablo y Uñez ... ..
Don Gaudencio de Pablo y Urquiola ... ..			
Doña Matilde Flórez Villaamil... ..	Huérfanos	Ofc. Mrs.	Archivero segundo D. Fabián Flórez del Pozo ... ..
" María Encarnación Flórez Villaamil ... ..			

1937 (BOLETINES OFICIALES números 51 y 154), se declara con derecho a pensión con carácter provisional y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Maria Luisa Barrial Laurin y termina con doña Matilde Goncert Ramón, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 31 de marzo de 1939.—  
El Año Triunfal.

DAVILA.

**Subsecretaría del Ejército**

**Ascensos**

ORDEN de 8 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Infantería don Alberto Amante Rubio y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el

empleo de Alférez de Infantería, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Brigadas de la propia Arma don Alberto Amante Rubio y don José Piñaña Falomir, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de José Menor Barriga, el primero, y de don Francisco Clutaro Gras, el segundo.

Burgos, 8 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de abril de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento provisional de Infantería al Cabo Maximino Sebastián Blasco y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional de Infantería a los cabos del Batallón de Voluntarios de Teruel que a continuación se relacionan:

Cabo Maximino Sebastián Blasco.

Idem Jenaro Gil Moya.  
Idem José Polo Martín.  
Idem Daniel Pavía Alcacet.  
Idem Francisco Rubio Rubio.  
Idem Constantino Vela Atance.  
Idem Angel Aguado Torres.

Burgos, 8 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería don José María Martínez

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 28 de julio de 1937, al Alférez de dicha escala y Arma don José María Martínez Turmo, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 8 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**QUE SE CITA**

Pensión anual que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISTRITO
			Día	Mes	Año		Cuerpo o Pagaduría	Pueblo	
7.500,00	Leon.. ...	Decreto de 18 de abril 1938 B. O. del E. núm. 549) página 6.920.	1	Sbre. ...	1937	Valladolid ...	León... ..	León... ..	A
1.250,00	S. C. Tenerife	Ley de 24 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 268).	16	Agosto	1938	S. C. de Tenerife	S. C. Tenerife	S. C. Tenerife	
1.250,00	Valladolid ...	R. O. de 25 de marzo de 1856, art. 1.º del Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	19	Dbre...	1937	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	B
2.250,00	Granada.. ...	R. O. de 25 de marzo 1856.	2	Octubr.	1934	Granada ...	Granada... ..	Granada... ..	C
850,00	Vizcaya... ..		17	Agosto	1934	Vizcaya.. ...	Portugalete...	Vizcaya... ..	CH
1.000,00	Sevilla ... ..	Reglamento del Montepío Militar.	15	Sbre. ...	1938	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	D
	P. de Mallorca		9	Enero ..	1939	Baleares. ...	P. Mallorca...	P. Mallorca...	E
1.725,00	Guipúzcoa ...		20	Junio ..	1938	Guipúzcoa... ..	Azpeitia... ..	Guipúzcoa ...	F
1.625,00	Valladolid ..		27	Julio ...	1938	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	G

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Maria Josefa Stuyck Candela	Huérfanos	Infanteria.	Capitán D. Francisco Stuyck Millenet
Don José Miguel Stuyck Candela			
Doña Luisa Agueda Sánchez de Juan	Huérfana..	Idem... ..	Alférez D. Lorenzo Sánchez González
" Paulina Pareja Fernández...	Huérfanas	Idem... ..	Teniente Coronel D. Félix Pareja García
" Felisa Pareja Fernández ...			
" Clotilde Carrasco Egaña ...	Huérfana..	E. M. G...	Gral. División E. S. D. Joaquín Carrasco Navarro
" Leonor Cortiles Calderón...	Idem... ..	Infanteria.	Tte. Coronel D. Enrique Cortiles Baselga
" Pilar Rivero Manuel ...	Huérfanas	Caballeria.	Comandante D. Domingo Rivero Castro
" Cecilia Rivero Manuel ...			
" Carmen Berruezo Hernando	Idem... ..	Infanteria.	Músico primera D. Claudio Berruezo García
" María Paz Berruezo Hernando			
" Josefa Gonzalo Folgar..	Viuda..	Arm. Inf. Mar.	Capitán D. Marcelino Candendo Paz
" Maria Alberdi Zubizarreta.	Idem... ..	Infanteria.	Suboficial Banda D. Isaac de la Iglesia
" Maria Angeles Camus de la Incera			
" Francisca Hernando Ruiz...	Idem... ..	Idem... ..	Coronel D. Julio Peña Martín
" Carmen Márquez Ponce ...	Viuda... ..	Arm. Maestran	Músico primera D. Claudio Berruezo García
" Maria Fernández Alvarez...	Idem... ..	G. Civil...	Operario tercera D. Antonio Martínez González.
" Pilar Antón González...	Idem... ..	Caballeria.	Sargento D. Jenaro García Geijo
" Carmen Alemán de la Sota.	Huérfanas	E. M. ....	Teniente Coronel D. Ramiro Gutiérrez Martínez.
" Maria Josefa Alemán de la Sota			
" Basilisa Castroviejo Calvo.	Viuda..	G. Civil...	Coronel D. Manuel Alemán Gutiérrez
" Carmen Díaz Quiles ...	Idem... ..	Idem. ....	Teniente D. Fidel González Fernández
" Mercedes Rodríguez Diéguez	Huérfana..	Caballeria	Idem D. Lacruz Gómez Pérez
" Emilia Soler Zubiri ...			
" Elvira León Durán ...	Viuda..	Infanteria.	Idem D. Perfecto Rodriguez Vilarin
Don Francisco Pulido Guerrero.	Idem... ..	Infanteria.	Comandante D. Ramón Somoza Allo
Doña Eloisa Pulido Guerrero ...	Huérfanos	Idem ... ..	Teniente D. Francisco Pulido Martínez
Don José María Pulido León ...			
" Juan Pulido León ...	Viuda..	Idem... ..	Comandante D. Rufo Gorgojo Saralegui
Doña Felicitas Salanueva Otegui			
" Balbina Yáñez Doval ...	Idem... ..	G. Civil...	Sargento D. Sotero Ortega Herrero
" Isabel Martín Ortega ...	Idem... ..	Artilleria..	Teniente D. Cecilio Rodríguez Ortiz
" Dolores Montesinos Sánchez	Huérfanas	Armada ...	1.º Delinador D. Manuel Montesinos y Tostado de Carvajal
" María Montesinos Sánchez			
" Isabel Montesinos Sánchez	Viuda..	Intervción.	Cmrio. G.º 1.º D. Fernando Ruiz Trillo-Figueroa
" María Trillo-Figueroa Núñez			
" María del Pilar Palomero García	Idem... ..	G. Civil...	Sargento banda D. Ciro Avila Gutiérrez
" Francisca Mumar Roig...	Idem ... ..	Infanteria.	Teniente D. Pedro Carbonell Carbonell
" María Costa Noguera ...	Idem... ..	Carabiner.	Idem D. Marcelino Diz Entrealgo
" Maria de las Mercedes Varona y Rebolledo	Idem... ..	Caballeria.	Coronel D. Felipe Gómez-Acebo Torre
" Josefa Mezouida Galter ...	Idem... ..	Infanteria.	Idem D. Angel Muñoz Tassara
" Maria Teresa Pérez ...	Idem... ..	Idem... ..	Músico primera D. Avelino Guillén Tavares

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Operaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.225,00	Guipúzcoa ...		21	Agosto	1934	Guipúzcoa... ..	S. Sebastián..	Guipúzcoa ...	H
650,00	Cáceres... ..		13	Febrero	1937	Cáceres.. ... ..	Alcántara. ...	Cáceres ... ..	I
1.500,00	Ceuta ... ..	Reglamento del Montepío Militar.	1	Marzo..	1936	Depositaría Esp. H.ª de Ceuta	Ceuta ... ..	Cádiz ... ..	J
3.750,00	Granada ... ..		23	Octubr.	1938	Granada. ... ..	Granada... ..	Granada... ..	K
5.500,00	Huesca ... ..		17	Nbre...	1938	Huesca ... ..	Monzón... ..	Huesca ... ..	L
1.250,00	Navarra... ..		4	Febrero	1939	Navarra.. ... ..	Pamplona ...	Navarra... ..	Ll
600,00	Guipúzcoa ...		20	Agosto.	1938	Guipúzcoa... ..	S. Sebastián..	Guipúzcoa ...	M
1.000,00	Pontevedra ...	Decreto de 22 enero 1924 (D. O. n.º 19)	11	Abril ...	1938	Pontevedra.. ...	Mourete. ...	Pontevedra.	
1.000,00	Vizcaya.. ...		10	Dbre. ...	1938	Vizcaya.. ... ..	Bilbao ... ..	Vizcaya.	
1.625,00	Guipúzcoa ...		4	Dbre. ..	1936	Guipúzcoa... ..	Lasarte ... ..	Guipúzcoa.	
600,00	Guipúzcoa ...		7	Febrero	1938	Guipúzcoa... ..	S. Sebastián..	Guipúzcoa ...	N
616,66	Cádiz ... ..		8	Febrero	1937	Cádiz ... ..	S. Fernando.	Cádiz.	
800,00	Santander ...	Decreto de 22 de enero 1924 (D. O. n.º 20)	11	Enero ..	1939	Santander... ..	Santander ...	Santander.	
1.375,00	Burgos ... ..		26	Agosto.	1938	Burgos... ..	Burgos ... ..	Burgos.	
1.625,00	Ceuta ... ..		1	Dbre. ..	1937	Burgos... ..	Ceuta ... ..	Cádiz ... ..	Ñ
800,00	Burgos ... ..		3	Nbre. ..	1936	Burgos... ..	La Horra ...	Burgos ... ..	O
1.000,00	Zaragoza. ...		3	Julio ...	1938	Zaragoza ... ..	Zaragoza. ...	Zaragoza.	
750,00	Orense ... ..		31	Octubr.	1937	Orense... ..	Maceda ... ..	Orense.	
2.550,00	La Coruña...		13	Febrero	1939	La Coruña... ..	La Coruña... ..	La Coruña.	
1.875,00	Cádiz. ... ..	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de Agosto de 1931 (DD. OO. números 101 v 177).	9	Agosto.	1935	Cádiz ... ..	S. Fernando.	Cádiz... ..	P
2.374,98	Navarra.. ...		26	Febrero	1939	Navarra.. ... ..	Pamplona. ...	Navarra.	
1.000,00	La Coruña...		26	Enero...	1939	La Coruña... ..	La Coruña... ..	La Coruña.	
1.250,00	León.. ... ..		18	Enero ..	1939	León ... ..	León.. ... ..	León.	
1.868,75	Cádiz.. ... ..		8	Octubr.	1938	Cádiz ... ..	S. Fernando.	Cádiz ... ..	Q
2.250,00	Navarra... ..	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre 1926.	6	Dbre. ..	1938	Navarra.. ... ..	Pamplona ...	Navarra.	
1.041,00	Palencia.. ...		15	Enero ..	1939	Palencia. ... ..	Palencia... ..	Palencia.	
1.250,00	P. Mallorca..		16	Febrero	1939	Baleares. ... ..	P. Mallorca..	P. Mallorca.	
1.250,00	Huelva ... ..		9	Enero ..	1939	Huelva.. ... ..	Huelva ... ..	Huelva.	
3.000,00	Guipúzcoa ...		15	Dbre. ..	1938	Guipúzcoa... ..	S. Sebastián..	Guipúzcoa.	
2.600,00	Castellón.. ...		1	Junio...	1938	Castellón. ... ..	Castellón... ..	Castellón... ..	R
1.000,00	Castellón.. ...		11	Febrero	1938	Castellón. ... ..	Castellón... ..	Castellón.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Prieto Torres ...	Viuda... ..	G. Civil...	Teniente D. Agustín Alvarez Pardo ... ..
" María Gordero Redondo ...	Idem... ..	S. M... ..	Inspt. Farmact. 2º D. Ladislao Niete Camino ...
" Concepción García Orcasitas ... ..	Idem... ..	G. Civil...	Teniente Coronel D. Manuel Díez Ticio ... ..
" Angeles Romero Durán ...	Idem... ..	Infantería.	Capitán D. Francisco Guerrero Sosa ... ..
" Mercedes Pérez Fernández.	Idem... ..	Armada ...	Aux. 1.º Oficinas D. Fernando Teijido Santamaría
" Antonia Rendón Jiménez...	Idem... ..	Idem... ..	Condble. D. Gregorio Bernal García ... ..
Don Constantino Molina Martín ... ..	Padre... ..		Alférez Capellán D. Ramón José Molina Muñoz
Doña Elvira López Mosquera ...	Viuda... ..	Arm. Maestran.	Operario primera Francisco Izquierdo Fernández
" Dolores Carmona Rey ...			
" Antonia Carmona Rey... ..	Huérfanas	Ofc. Mrs.	Oficial primero D. Matías Carmona Villa ... ..
" Andrea Carmona Rey ... ..			
" Basilia González Cristóbal	Viuda... ..	G. Civil...	Brigada D. Crescencio Salvador Tamayo ... ..
" Asunción Castañón González ... ..	Idem... ..	Infantería.	Teniente D. Vicente Salvador Pascual ... ..
" Consuelo Álvarez Alvarez.	Idem... ..	Artillería..	Maestro Armero D. Jaime Santos Alonso ... ..
" Salvadora Fernández Carreño ... ..	Idem... ..	Ingenieros	Sargento D. Santiago Mangas Gutiérrez ... ..
" Francisca Cabrera Lozano.	Idem... ..	Infantería.	Sargento provisional D. José María Segura Pérez
" Josefa Urriza Araujo ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Teniente D. Horacio Gutiérrez Urrea ... ..
" Josefa Otto Torner ... ..	Idem... ..	G. Civil...	Guardia segundo Eulogio Esteban Rodríguez ...
" Amelia González-Fierro de la Noval ... ..	Idem... ..	Artillería..	Capitán D. Jesús Avila Contreras ... ..
" Casilda Rodrigo Peigneux..	Idem... ..	Infantería.	Teniente Coronel D. Antonio Martín Delgado ...
" Paz Abarrategui Celis... ..	Idem... ..	G. Civil...	Sargento D. Eladio Díaz Sánchez ... ..
" Concepción González de Echavarrí y Zanón ... ..	Idem... ..	Caballería.	Tte. D. Antonio Morera de la Vall y de Pereda
" Pilar García Baselga ... ..	Idem... ..	Artillería..	Alférez D. Rufino Sancho La Torre ... ..
" Juana Colorado Fons ... ..	Idem... ..	Armada ...	Capitán Médico D. Manuel Palomo Barba ... ..
" María Brull Sabater ... ..	Idem... ..	Infantería.	Comandante D. Federico Torres Simó ... ..
" Concepción Alvarez Sintés.	Idem... ..	Armada ...	Comandante Maquinista D. José Aguilar Carrión
" Josefa Díaz de Lezama y Ortiz de Salazar ... ..	Idem... ..	G. Civil...	Guardia segundo Paciano Corcuera Ibarola ... ..
" Sabina Bergua Villellas ...	Idem... ..	Idem... ..	Idem primero Mateo Cáncer Nadal ... ..
" Carmen Mercadé Inglés ...	Idem... ..	Infantería.	Teniente D. Fernando Culebras Sola ... ..
" Mercedes Ferrer Janini... ..	Idem... ..	Idem... ..	Teniente Coronel D. Francisco Liñán Piñol ... ..
" Julia Bernat y París ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Teniente D. Ramón Castán Torregrosa ... ..
" Teresa Brañas Morera ...	Idem... ..	Idem... ..	Idem D. José González Fleitas ... ..
" Pilar Hernández García...	Idem... ..	Idem... ..	Teniente Coronel D. Cristóbal Fernández Valdés
" María Dolores de Martí de Rocafort ... ..	Idem... ..	S. M. ...	Teniente Coronel Médico D. Luis Aznar Gómez
" Josefina Quixano Bausa ...	Idem... ..	Infantería.	Capitán D. Indalecio Núñez de Olañeta ... ..
" Adela Fernández Herrero.	Idem... ..	Caballería.	Teniente D. Luis Paccini Blázquez ... ..
" Emerenciana Alzueta Requijo ... ..	Idem... ..	Artillería..	Maestro Fábrica Pral. D. José Madera Fernández
" Angela Estellés Banaset ...	Idem... ..	Idem... ..	Capitán D. José Montagut Buscas ... ..
" María de los Angeles Puértolas Gutiérrez ... ..	Idem... ..	Infantería.	Comandante D. Rafael de Marzo Elisabé ... ..
" Ramona Calucho Gallinat.	Idem... ..	G. Civil...	Guardia segundo Fernando Bayarri Mata ... ..
" Julia Fernández Treglia ...	Idem... ..	Infantería.	Tte Cnel. D. Juan Ximénez de Enciso y Campos ...
" Pilar Granell Ruiz ... ..	Idem... ..	Ingenieros	Comandante D. Luis Taviel de Andrade ... ..
" Catalina Sintés Moll ... ..	Idem... ..	Intendenc.	Idem D. Gabriel Martorell Monar ... ..
" Isabel Rodríguez Chacón y Rubalcaba ... ..	Idem... ..	Caballería.	Idem D. Guillermo Rico Ruiz ... ..
" María de la Paz Torres Fontela ... ..	Idem... ..	S. M... ..	Comandante Médico D. Angel Capa Arabiotorre

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consignó el pago. Cuerpo o Pagadería	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00	La Coruña...		10	Nbre.	1938	La Coruña...	El Ferrol del Cauñillo	La Coruña.	
3.750,00	Segovia...		5	Enero	1939	Segovia...	S. Ildelfonso..	Segovia.	
2.250,00	Zaragoza...		15	Enero	1937	Zaragoza...	Zaragoza..	Zaragoza..	S
1.500,00	Meiella...		25	Dbre.	1938	Depositaría Esp. H.º de Meiella	Meiella...	Málaga.	
1.868,75	La Coruña...		8	Dbre.	1938	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.	
1.137,50	Cádiz...		11	Agosto	1938	Cádiz...	Cádiz...	Cádiz.	
960,00	Sevilla...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre 1926.	18	Marzo	1938	Sevilla...	Peñaflor...	Sevilla...	T
1.000,00	La Coruña...		18	Enero	1939	Subdeleg. de El Ferrol del Cauñillo	El Ferrol del Cauñillo	La Coruña...	U
1.500,00	Sevilla...		22	Junio	1938	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	V
1.000,00	Burgos...		26	Marzo	1938	Burgos...	Burgos...	Burgos.	
1.125,00	Ceuta...		29	Enero	1937	Depositaría Esp. H.º de Ceuta	Ceuta...	Cádiz.	
1.625,00	Navarra...		22	Agosto	1938	Navarra...	Pamplona...	Navarra.	
	León...					León...	Ponferrada...	León...	W
	Meiella...					Depositaría Esp. H.º de Meiella	Meiella...	Málaga...	X
	Lérida...		1	Agosto	1936	Lérida...	Lérida...	Lérida.	
	Huesca...		1	Agosto	1936	Huesca...	Alcolea de Cinca	Huesca.	
	León...		1	Dbre.	1936	León...	León...	León...	Y
	Burgos...		1	Dbre.	1936	Depositaría Esp. H.º de Ceuta	Burgos...	Burgos.	
	Santander...		1	Enero	1937	Santander...	Comillas...	Santander.	
	Barcelona...		1	Agosto	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Barcelona...		1	Octubr.	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	P. de Mallorca		1	Dbre.	1936	Baleares...	Mahón...	P. Mallorca.	
	Tarragona...		1	Octubr.	1936	Tarragona...	Tarragona...	Tarragona.	
	P. de Mallorca	Artículo 2.º	1	Sbre.	1936	Baleares...	Mahón...	P. Mallorca.	
	Alava...	del Decreto	1	Julio	1937	Alava...	Villanueva de Valdegovía	Alava.	
	Huesca...		1	Agosto	1936	Huesca...	Monzón...	Huesca.	
	Tarragona...	de 2 de di-	1	Sbre.	1936	Tarragona...	Tarragona...	Tarragona.	
	Tarragona...		1	Octubr.	1936	Tarragona...	Tarragona...	Tarragona.	
(1)	Tarragona...	ciembre 1936	1	Octubr.	1936	Tarragona...	Tarragona...	Tarragona.	
	Gerona...		1	Octubr.	1936	Barcelona...	Bañolas...	Gerona.	
	Barcelona...	(B. O. del E.	1	Nbre.	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Barcelona...	núm. 51).	1	Dbre.	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Barcelona...		1	Sbre.	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Barcelona...		1	Octubr.	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Barcelona...		1	Dbre.	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Barcelona...		1	Agosto	1936	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Barcelona...		1	Enero	1937	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.	
	Huesca...		1	Agosto	1936	Lérida...	Fraga...	Huesca.	
	Málaga...		1	Dbre.	1936	Málaga...	Málaga...	Málaga.	
	P. de Mallorca		1	Sbre.	1936	Baleares...	Mahón...	P. Mallorca.	
	P. de Mallorca		1	Sbre.	1936	Baleares...	P. Mallorca.	P. Mallorca.	
	Sevilla...		1	Dbre.	1936	Sevilla...	Ecija...	Sevilla.	
	Asturias...		1	Dbre.	1936	Oviedo...	Gijón...	Oviedo...	Z

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Luisa Alvarez de Manzanos ... ..	Esposa. ...	Infanteria.	Capitán D. Antonio Monrroy López ... ..
" Matilde Concert Ramón ..	Viuda.. ...	Idem... ..	Tte. Cnel. D. Ramón Babé y Ruiz de Porras ...

OBSERVA

- (A) Se le concede mejora de pensión, previa deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento que se comprendida en el mencionado Decreto.
- (B) Se le concede la pensión por encontrarse viuda y no percibir sueldo ni pensión por su difunto esposo.
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Salas Abadía, a quien le por otra resolución de dicho alto Cuerpo de fecha primero de febrero de 1920.
- (CIi) Se le concede la pensión dimanante de su padre por encontrarse vacante y no percibir la interesada sueldo ni 1929, con arreglo al artículo 64, se eleva la cuantía de la repetida pensión.
- (D) Se le transmite la pensión alimenticia extraordinaria del 50 % del sueldo del expresado Oficial, que se encuen den de 31 de julio de 1937 (B. O. del E. núm. 293).
- (E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Valiente y Ruiz, a quien le otra resolución de dicho Alto Cuerpo de 16 de diciembre de 1929, en virtud de lo preceptuado en el art
- (F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juliana Urquiola Echániz, a quien le fué otra resolución de dicho Alto Cuerpo, de fecha 28 de marzo de 1930, en virtud de lo preceptuado en el a beneficiario que pierda su aptitud legal para el percibo al que la conserve, sin necesidad de nuevo señala
- (G) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Matilde Villamil Blanco, a quien le por otra resolución de dicho Alto Cuerpo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley de Pre para el percibo a la de la otra que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- (H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Soledad Candela Martí La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente al que pierda la aptitud legal para el perci de su tutor legal. Esta pensión se asigna provisionalmente a los interesados, hasta tanto que sus hermanas, no liberada.
- (J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Severina de Juan y Meiondo, a
- (J) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Remedios Fernández Vilches, a cibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a cualquiera de éstas que pierda la aptitud legal
- (K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Clotilde Manuela Egaña Camacho, a Guerra y Marina de 28 de agosto de 1930, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley de P
- (L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Leonor Calderón Collado, a quien le
- (LL) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Manuel Hernández, a quien le cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo de fecha 16 de noviembre de 1929, en virtud de lo precep de perder alguna la aptitud legal para el percibo, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de
- (M) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Hernandez Ruiz, cuyo óbito iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda la aptitud legal para el percibo a la de la otra que
- (N) Habiendo fallecido el día 19 de agosto de 1938 la interesada y durante la tramitación del expediente de pens
- (N) La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda la aptitud legal para el
- (O) El percibo de la pensión que se le concede, se entiende hasta el límite del punto tercero del artículo 96 del Estatuto
- (P) Se abonará la mitad de la pensión a la viuda y la otra mitad, por partes iguales a los huérfanos, mientras con de 1940, 21 de septiembre de 1950 y 20 de octubre de 1952, fechas en que respectivamente cumplirán los 23 a la de los demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; y si por aumento del sueldo, de para que entre ambos emolumentos, no rebase de dicho límite, debiendo cobrar su porción los menores de
- (Q) La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda la aptitud legal para el perci
- (R) Se le rehabilita en la pensión que le había sido concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pa to en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de fecha 24 de agosto de 1937.
- (S) Le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que ha percibido en la Caja del Regimiento
- (T) La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza.
- (U) Se publica rectificadora por haber sufrido error en el señalamiento que se le hizo por Orden de 28 de febrero úl
- (V) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Rey Gata, a quien le fué otorgada iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de las demás que
- (W) Se le conceden por una sola vez tres mesadas de supervivencia, que importan la cantidad de 874,98 pesetas,
- (X) Se le conceden por una sola vez tres mesadas y media de supervivencia, que importan la cantidad de 1.020,81
- (Y) Se le concede mejora de pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del acreditado documentalmente que el causante fué asesinado por los rebeldes en las inmediaciones de Barajas.
- (Z) La percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que le han sido satisfechas a cuenta del anterior

- (I) Se les concede el 50% del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.
- (2) Se les concede el 25% del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago o Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dic	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(2)	Córdoba... Guipúzcoa...	Artículo tercero del Decreto de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51)	1 Nbre. .. 1937			Pag. Mar. Ib. 2.ª Reg. (Córdoba) id. id. id. 6.ª id.	Córdoba. Guipúzcoa.	Córdoba... S. Sebastián..	

CIONES

le hizo por Orden de 10 de diciembre de 1937 (B. O. del E. núm. 423), que queda nulo y sin valor alguno, por hallarse

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 23 de julio de 1902 y elevada su cuantía pensión por su fallecido esposo. Por comprender a este expediente la revisión ordenada en la Ley de Presupuestos de 1929 vacante por fallecimiento de su madre, doña Bienvenida de la Piedra Bezares, a quien le fué concedida por Or-

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de julio de 1902 y elevada su cuantía por artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929.

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de enero de 1880 y elevada su cuantía por artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente al fallecimiento, cobrando su porción el incapacitado por mano de su representante legal.

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 15 de marzo de 1919 y elevada su cuantía por artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda la aptitud legal

n, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 3 de septiembre de 1927. Lo a la de la que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento, cobrando su parte don José Miguel por mano de doña Blanca y doña María Soledad, puedan ejercer su derecho de cooperación en la misma, que se hallan en zona

quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 27 de junio de 1928.

quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 20 de febrero de 1926. La percibirá el percibo a la de la otra que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

quien le fué otorgada por Orden de 30 de junio de 1921 y elevada su cuantía por acuerdo del Consejo Supremo de Presupuestos de 1929.

fué concedida por Orden de 30 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 565).

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 12 de noviembre de 1917 y elevada su cuantía por artículo 64 de la Ley de Presupuestos de este último año citado. La percibirán por partes iguales, y en caso de nuevo señalamiento.

ha tenido lugar el 19 de agosto último y durante la tramitación de este expediente de pensión. La percibirán por partes iguales, si se conserva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

ión, procede sea abonada a sus herederos la citada pensión, hasta la fecha del óbito de aquella.

percibo a la de la otra que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

de Clases Pasivas del Estado, atendiendo al sueldo que disfruta como Maestra Nacional.

serven la aptitud legal las hembras y a los varones don Francisco, don José María y don Juan, hasta el día 9 de julio de 1917 años de edad. En caso de que alguno de los huérfanos perdiera la aptitud legal para el percibo, su parte se acumulará a la de don Francisco, excediera entre éste y su pensión de 5.000 pesetas, se descontará de esta última la parte proporcional, por mano de su tutor legal.

bo a la de las demás que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

sivas, con fecha 13 de abril de 1938, y que le fué suspendida el primero de junio del citado año en virtud de lo dispues-

de Infantería, Valladolid, número 20, para ser reintegradas a dicho Cuerpo.

timo (B. O. del E. núm. 63), que queda nulo y sin valor alguno.

por acuerdo de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 25 de julio de 1932. La percibirán por partes iguales, si se conserva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

triple del sueldo mensual de 291,66 pesetas que disfrutaba el causante.

pesetas, triple del sueldo mensual de 291,80 pesetas que disfrutaba el causante.

señalamiento que se le hizo por Orden de 11 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 513), que queda nulo, por haberse

señalamiento, por Orden de 21 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 580), que queda nulo y sin ningún valor.

El Auditor Jefe de la Sección, P. O., José María Díaz Loida.

ORDEN de 8 de abril de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento provisional de Infantería a don Diego Enri Somosa y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se concede el empleo de Sargento provisional de Infantería a los Sargentos, habilitados, pertenecientes al Regimiento Cádiz núm. 33 que a continuación se relacionan:

Sargento, habilitado, don Diego Enri Somosa.

Idem don Manuel García Velasco.

Idem don Antonio Noble Martín.

Idem don Antonio Amarillo Ríos.

Burgos, 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de abril de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato al Alférez provisional de Ingenieros don Guillermo Nadal Simó y otro.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación verificado en la Academia Militar de Segovia, se confiere el empleo de Teniente provisional de Ingenieros, con antigüedad de 11 de agosto de 1938, a los Alféreces provisionales de dicha escala y Arma don Guillermo Nadal Simó y don Sebastián Cervera Amer, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Benemérito Cuerpo de Mutilados

##### Ingresos

ORDEN de 3 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados al Cabo don Joaquín Latorre Ballester.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el

ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Cabo del segundo Tercio de La Legión don Joaquín Latorre Ballester, con la pensión anual de (7.000) siete mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurría el día 4 de enero de 1938, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales hasta llegar al máximo de (13.000) trece mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando, en general, de los derechos que le conceden los artículos 71, 72 último párrafo, 74, 81 y 86 con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Burgos, 3 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado don Pedro Blázquez Nieto y otro.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Potenciales", por estar comprendidos en el apartado C) del artículo tercero y en el sexto del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria" al soldado del Grupo Regulares Larache número 4, don Pedro Blázquez Nieto, y al Voluntario del Grupo de Voluntarios de Antequera don Federico Esteban Barranquero, con el disfrute de una pensión mensual de (160) ciento sesenta pesetas, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones Médicas cada dos años, prescritas en el Reglamento, podrán solicitar, si se consideran aptos los destinos o trabajos que pudieran pedir si su clasificación fuera de Mutilado Util, siendo confirmado

en ellos si definitivamente se clasifican como tal; tendrán derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieren a su cargo y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Subpagadurías Militares de Salamanca y Málaga, respectivamente.

Burgos, 3 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a don Vicente Rodríguez Blázquez y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes" por estar comprendidos en el artículo tercero, letra B) y artículo quinto del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con el sueldo que a cada uno se le señala, a partir de la fecha de esta Orden; los quinquenios correspondientes a su categoría el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieran a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento mencionado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento citado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Subpagadurías Militares que a cada uno se le señala.

Paisano, asimilado a Sargento, don Vicente Rodríguez Blázquez, pensión anual de 5.400 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Soldado don Juan Calvo Nogales, del Regimiento Infantería América, núm. 23, pensión men-

sual (202,20) pesetas, por la Subpagaduría Militar de Granada.

Legionario don Isidoro Raposo Caballero, del segundo Tercio de La Legión, pensión mensual de 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Cádiz.

Burgos, 4 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Colocación en las escalas**

**ORDEN de 1 de abril de 1939** señalando empleo y puesto en las escalas respectivas al Capitán de Artillería don Juan Rodríguez Gámez y otros Oficiales.

Reintegrados a la situación de actividad por Orden de 29 de marzo último (B. O. núm. 90) los Oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, se colocan en sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que se indican:

Capitán don Juan Rodríguez Gámez, asciende a Comandante con antigüedad de 3 de febrero de 1932, colocándose a continuación de don Luis de Conde Figueroa.

Idem don Fernando Puertas Gallardo, asciende a Comandante con antigüedad de 3 de abril de 1934, colocándose a continuación de don Joaquín Purón Escalada.

Idem don Ricardo Fernández Cuevas, asciende a Comandante con antigüedad de 1 de julio de 1934, colocándose a continuación de don Jenaro Asensi Cepero.

Idem don Lucas del Corral y Ruiz Morón, asciende a Comandante con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de don Félix Arduengo García.

Idem don Bruno Fraile Balbuena, asciende a Comandante con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Sebastián Feliú Blanes.

Idem don Camilo Rambaud Portusach, asciende a Comandante con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don José López Escobar.

Idem don Mariano Pérez Casero, asciende a Comandante con antigüedad de 29 de septiembre de 1937, colocándose a continuación de don Diego Martínez Martínez.

Teniente don Luis Antelo Pérez, asciende a Capitán con antigüedad de 3 de marzo de 1934, colocándose a continuación de don Antonio Rodríguez Alvarez.

Idem don José Varela de la Cerda, asciende a Capitán con antigüedad de 13 de julio de 1935, colocándose a continuación de don Bartolomé Ordinas Fuster.

Idem don Eusebio Serrano Navas, asciende a Capitán con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Juan Rodríguez Carmona.

Idem don Juan Obrador Tauler, asciende a Capitán con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Joaquín Goyanes Varela.

Burgos, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Destinos**

**ORDEN de 5 de abril de 1939** destinando al Comandante de Artillería don Carlos Parallé de Vicente y otro Oficial.

Se destina al Regimiento de Artillería de Costa núm. 3 al Comandante de Artillería don Carlos Parallé de Vicente, del Regimiento de Artillería de Costa número 2, y al Capitán de dicha Arma don José López Pinto Gómez de a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Burgos, 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Juicio contradictorio**

**ORDEN de 3 de abril de 1939** sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán don Esteban Gracia Hernández.

La Orden General del Ejército del Centro del día 27 de marzo de 1939, en Valladolid, dice lo siguiente:

“A petición del Coronel del Cuerpo de Mutilados de Guerra, don Camilo Vázquez Maquiería, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Capitán de

Artillería don Esteban Gracia Hernández, por su actuación en las operaciones del “Alto del León” (Segovia), en los días 22, 23 y 24 de julio de 1936, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“Se instruye este expediente, con dispensa del plazo reglamentario, por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a instancia, escrito de los folios 3 y 4 del Excmo. Sr. General del Grupo de Divisiones de Avila-Segovia.

De lo actuado, resulta: En el parte folio 32 de las operaciones realizadas en el “Alto del León” el día 24 de julio de 1936, el Coronel Jefe de la Columna de Ocupación, Excmo. Sr. D. Ricardo Serrador Santé, actualmente General Jefe del Grupo de Divisiones Guadarrama-Somosierra, menciona, en términos laudatorios, que ratifica en el escrito de los folios 3 y 4 y declaración del 11, el comportamiento del Capitán de Artillería don Esteban Gracia Hernández, Comandante de la Tercera Batería del 14 Regimiento Ligerero, afecta a la Columna que salió de Valladolid en la madrugada del día 22 de julio de 1936, con la misión de ocupar el Puerto de Guadarrama, considerando su actuación en este día, bajo la acción del intenso y persistente bombardeo de la aviación enemiga, uno de los factores más decisivos en la realización de aquel importante objetivo. Igualmente elogia la gestión de dicho Capitán en los dos días siguientes, y dice que en las primeras horas del día 23, poco después de abrir el fuego sobre las concentraciones que se advertían en las proximidades del pueblo de Guadarrama, fueron descubiertos el Puesto de Mando y la batería y atacados intensamente por la Aviación, resultando un Brigada muerto, dos cabos y 7 artilleros heridos e inutilizada una pieza y los teléfonos; mas a pesar de ello, de las dificultades para las transmisiones de órdenes, siguió haciendo fuego con la batería hasta reducir al silencio otra de 7,5 que había logrado localizar. Después, para alcanzar el máximo rendimiento que exigían aquellas difíciles circunstancias, trasladó el emplazamiento de las piezas útiles a la parte anterior de la meseta

del Puerto, lugar de mayor peligro, y reanudó el fuego con más eficacia.

Al amanecer del día 24, lo abrió nuevamente contra el citado pueblo y también sufrió el contraataque de una batería del 15,5, del cual resultó un cabo muerto, dos Oficiales y varios artilleros heridos. Pudo descubrir esta batería y concentró contra ella sus fuegos, hasta que consiguió inutilizarles dos piezas, incendiar el polvorín y el bosque donde estaba emplazada.

Por ayudar personalmente a servir las piezas de su batería, se produjo una herida en la mano y tras breve ausencia para curarse, volvió a su puesto y dirigió el fuego contra otra de 10,5, que también logró silenciar, así como una de 7,5, que batió a continuación. Durante este combate, presenció con gran entereza la muerte de su hermano, Teniente Ayudante del mismo Grupo, sin separarse del puesto de mando, hasta que a la caída de la tarde una bala de cañón le destrozó la mano derecha y tuvo que ser evacuado.

Las bajas ocasionadas a la batería en estos tres días, fueron cuatro muertos y veinte heridos, en un efectivo de cuarenta y siete hombres.

Estima que los hechos están comprendidos, con exceso, en el espíritu de la Orden de San Fernando, y muy especialmente, sin excluir otros artículos, en el número 2 del 56 del vigente Reglamento y aún en el 12 del mismo artículo, pues entiende que el "Alto del León" era en aquellos días una fortaleza natural o plaza improvisada atacada por el enemigo.

El Teniente Coronel de Artillería don Manuel Zabaleta Galván, Jefe de E. M. de la Columna, folios 11 vuelto, 12 y vuelto, refleja en su declaración el aspecto que presentaba la situación general el día 23 de julio, en cuya madrugada se incorporó a la Columna para sustituir al Comandante señor Montalvo, muerto en el combate del día anterior.

Manifiesta que las masas marxistas, exaltadas por haber conseguido dominar en Madrid y ocupar el puerto de Somosierra, habían acumulado contra la columna

del "Alto del León", únicas fuerzas que amenazaban de cerca la capital de España, toda la potencia militar que en ella tenían disponible, y desde los primeros momentos revistieron los combates una violencia tan inusitada, que sólo por el heroísmo colectivo de todas las fuerzas que en ellos intervinieron pudo contenerse e avance del enemigo. Que dentro de este ambiente general de heroísmo destacaron algunos casos como el del Capitán don Esteban Gracia, cuya actuación conoce desde el día 23, y la describe en forma similar a la del anterior testigo, consignando que en ese día la aviación y artillería roja concentraron sus ataques contra las baterías, Puesto de Mando y demás órganos vitales de la defensa, y muy especialmente contra la batería del referido Capitán, simultaneados con el avance de la Infantería y milicias para atacar las posiciones del "Alto del León" y gran afluencia de camiones por las carreteras próximas al pueblo de Guadarrama, transportando refuerzos desde Madrid, lo cual no impidió, a pesar de las importantes bajas sufridas por la batería en hombres y material, que el Capitán Gracia sostuviera combate con otra de 7,5 hasta hacerla callar y aún trasladar el emplazamiento a lugar de mayor peligro, para vencer las dificultades surgidas y conseguir mayor rapidez y eficacia en el tiro. Ensalza igualmente la actuación del Capitán Gracia en el combate del día 24, en el que el enemigo trató de resarcirse de la derrota del día anterior, e hizo verdaderos esfuerzos para apoderarse de las posiciones del "Alto del León", con aportación de mayores contingentes y aumento de artillería en cantidad y calibre, entrando en acción las de 15,5, una de las cuales localizó la del Capitán y le produjo varios muertos y heridos de Oficiales y tropa, y que al darse cuenta éste del peligro que aquella batería suponía para la defensa del Puerto, por su posición y potencia, concentró contra ella sus fuegos, hasta que le inutilizó dos piezas, con impactos directos, vistos por los presentes y confirmados en el escrito que el Teniente Coronel de Artillería, Jefe de la Columna roja, elevó al Ministerio de la Gue-

rra. Relata también, como el anterior testigo, los combates que sostuvo el Capitán Gracia con las otras dos baterías y califica de heroica su actuación, considerándolo incluido en el número 2 del artículo 56 del Reglamento vigente de la Orden de San Fernando y también adaptando su concepto a la realidad de la guerra actual en el 12 del mismo artículo, pues estima que el "Alto del León" era en aquellos momentos una posición improvisada atacada por el enemigo.

Los testigos, Comandante de Artillería don Augusto Lecanda, que sustituyó en el mando del Grupo del que formaba parte la batería del Capitán Gracia al Comandante don Gabriel Moyano, muerto en el combate del día 22; el de Ingenieros, don Enrique Guilloche; el Capitán de Artillería don José Pastor de la Riva, y Teniente de la misma Arma don Francisco Sanz Llanos y don Claudio Pardo (folios 92, 96, 97, 101 vuelto y 108), dicen: Que el citado Capitán dió pruebas, durante los combates, de valor, elevado espíritu y entereza y gran competencia profesional en el mando de la batería, que siempre actuó bajo la acción de intensos ataques de la aviación y la artillería enemiga y aun batida por el fuego de fusil.

El Brigada de Infantería don Gonzalo Ledesma Cabezas, del servicio de enlace de la Columna, dice, al folio 109, que en las primeras horas del día 24, cuando la artillería roja batía con gran violencia las posiciones del "Alto del León", vió al Capitán Gracia cambiar el emplazamiento de la batería desde la contrapendiente a la parte más alta de la meseta y situarse al descubierto, sin duda para batir con mayor eficacia las baterías enemigas, contra las que dirigió rápidamente sus fuegos, siendo muy pronto atacado por la aviación, y que en todo el combate se mantuvo en su puesto, animando constantemente a la tropa. Estima que es acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando y lo considera incluido en los casos segundo y 12 del artículo 56 del Reglamento vigente, por el hecho que citó anteriormente de haber adelantado las piezas a un emplazamiento peligroso batido por

Baterías superiores en número y calibre y al alcance del fuego de la infantería roja.

Los testigos, Teniente Coronel, Comandante y Capitán, respectivamente, del Regimiento de Infantería San Quintín, don Ildelfonso Tapiador, don Lázaro González y don Ricardo Moñita; Capitán de Artillería don Carlos Rey, el Comandante de Caballería don Francisco Pereletegui y el Capitán de la misma Arma don Fernando Torrejón Vázquez (folios 54, 63, 68, 77, 78 y 83), no aportan datos a las actuaciones".

Lo que de Orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor citado al principio, en la plaza de Segovia (Juzgado Militar núm. 1), en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M., Enrique Uzquiano".

Burgos, 3 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

**Oficialidad de Complemento**

**Ascensos**

ORDEN de 8 de abril de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento don Miguel Alvarez Renedo.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 6 de febrero de 1939, al Teniente Médico de dicha escala don Miguel Alvarez Renedo.

Burgos, 8 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaria de Marina**

**ENGANCHES**

ORDEN de 8 de abril de 1939 sobre enganches de marinería.

A partir de la publicación de esta Orden pueden admitirse solicitudes de enganche de personal que está en servicio en la actualidad

Una vez terminado el expediente, al personal que le sea concedido, le será de abono para su clasificación el tiempo de servicio durante la guerra, pero no tendrá derecho a los beneficios económicos reglamentarios más que a partir de la fecha de desmovilización de la última quinta más joven retenida por razón de movilización, caso de que sean voluntarios.

Burgos 8 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Baja**

ORDEN de 5 de abril de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Asesor Jurídico de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife don Aurelio Ballester y Pérez Armas.

Causa baja en la Armada el Asesor Jurídico de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife don Aurelio Ballester y Pérez Armas.

Burgos, 5 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Destinos**

ORDEN de 7 de abril de 1939 nombrando Comandante de Marina de Las Palmas al Capitán de Navío don Angel Jáudenes Bárcena.

Se nombra Comandante de Marina de Las Palmas al Capitán de Navío don Angel Jáudenes Bárcena.

Burgos, 7 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 7 de abril de 1939 destinando a los Capitanes de Fragata don Faustino Ruiz González y dos más que expresa.

Se confieren los destinos que se indican al personal del Cuerpo General de la Armada que a continuación se relaciona:

**Capitanes de Fragata**

Don Faustino Ruiz González, segundo Comandante del Crucero "Canarias".

Don Pablo Suances Jáudenes, segundo Comandante del Crucero "A. Cervera".

Don Luis Lallemand Menacho, segundo Comandante del Crucero "Navarra".

Burgos, 7 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Servicio Nacional de Industria**

**RESOLUCIONES**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don José Antonio Flores Arcos, en solicitud de autorización para instalar una industria de regenerados de lana y algodón;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la importación de maquinaria del extranjero precisa salida de divisas,

Visto el informe del Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Na-

cional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Flores Arcos, para instalar, en Burgos, una industria de regenerados de lana y algodón, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup> El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Burgos la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Burgos, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao 24 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal. — El Jefe del

Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Francisco Goñi Mayo, por la que solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos, sita en Pamplona;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.<sup>o</sup> del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la industria de fabricación de tejidos no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de las fábricas existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de sus primeras materias; que con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional tenía capacidad de producción suficiente en relación con el mercado consumidor, y aun era exportadora;

Considerando que la ampliación solicitada requiere importación de maquinaria;

Visto el informe del Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Francisco Goñi Mayo la autorización solicitada para ampliar su industria de fabricación de tejidos de algodón, sito en Pamplona.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter eventual, pudiendo el interesado formular idéntica petición, una vez que pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias, y se conozcan exactamente la capacidad de pro-

ducción de las fábricas de estos productos existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra,

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Pablo Roque Parladé, por la que solicita autorización para instalar una industria de tintorería, blanqueo y apresto de algodones para tejidos, en Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.<sup>o</sup> del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Roque Parladé la instalación de una industria de tintorería, blanqueo y apresto de algodones para tejidos, en Sevilla, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Francisco García García, por la que solicita autorización para la ampliación de su fábrica de chocolate de Medina del Campo (Valladolid).

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.<sup>o</sup> del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la maquinaria necesaria para esta ampliación es de procedencia nacional;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Cacao,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco García García la ampliación de su in-

dustria de chocolate en Medina del Campo (Valladolid), con arreglo a las condiciones siguientes:

**Condiciones generales**

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Valladolid, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

**Condición especial**

No supondrá esta ampliación compromiso alguno en cuanto al suministro de primeras materias, teniéndose que atender el señor García a las normas y distribución de cupos que dicte el Comité Sindical del Cacao.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José López Gutiérrez, vecino de Málaga, por el que solicita autorización para instalar una industria de aceites, grasas y derivados en la Colonia de los Remedios, término municipal de Cártama;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exi-

gidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.<sup>o</sup> del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la industria de fabricación de jabones no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de las fábricas existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de sus primeras materias, toda vez que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era suficiente para atender al Mercado consumidor y aun era exportadora;

Considerando que por el Decreto de 23 de febrero de 1934 del Ministerio de Agricultura quedó prohibida la instalación de nuevas fábricas de margarinas;

Considerando que las instalaciones solicitadas no requieren la importación de maquinaria del extranjero;

Visto el informe emitido por la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José López Gutiérrez, vecino de Málaga, para instalar en la Colonia de los Remedios, término municipal de Cártama, una industria de hidrogenación, refinación y desdoblamiento de aceites, concentración de aguas glicerinosas e instalación de un Laboratorio Químico.

Denegar las instalaciones de fabricación de margarinas y jabones.

Estas autorizaciones quedarán sometidas a las siguientes condiciones:

**Condiciones generales**

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año y medio, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Málaga para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 30 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Pedro González Quijano, en nombre de la "Fontanilla, S. L.", domiciliada en Utrera (Sevilla), por el que solicita autorización para instalar una industria de refinación de aceites y grasas. Aprovechamiento de residuos en fabricación de jabones y transformación de productos de matadero;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del ci-

tado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la industria de fabricación de jabones no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de las fábricas existentes, sino que lo es por deficiente abastecimiento de sus primeras materias, toda vez que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era suficiente para atender al mercado consumidor y aun era exportadora;

Considerando, que por el Decreto de 23 de febrero de 1934 del Ministerio de Agricultura, quedó prohibida la instalación de nuevas fábricas de margarina;

Considerando, que las instalaciones solicitadas no requieren importación de maquinaria del extranjero,

Visto el informe emitido por la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro González de Quijano, en nombre de "La Fontanilla, S. L.", domiciliada en Utrera (Sevilla), para instalar en aquella localidad una industria de hidrogenación, refinación y fabricación de aceites y grasas.

Denegar las instalaciones de fabricación de margarinas y jabones.

Estas autorizaciones quedarán sometidas a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notifica-

rá a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao 31 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Registro Provisional de la Propiedad Intelectual

Obras inscritas en el Registro Provisional de la Propiedad Intelectual, desde agosto de 1936 en adelante. (Continuación).

350.—*Problemas de mi tiempo y de mi Patria*. Por Misael Bañuelos García. Vol. II. Revoluciones políticas y Selección Humana. Valladolid.—151 páginas.—S.º marquilla.

351.—*Violetas mojadas*. Poesías. Por Francisco Javier Marín Abril.

Valladolid.—Tip. Cuesta.—1936. VI y 33 páginas y 3 hojas.—8.º marquilla.

Vitoria, 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, J. Lasso de la Vega.

# Ministerio de Industria y Comercio

## SERVICIO NACIONAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

Relación de IMPORTADORES (nombre o razón social), dirección, productos y número asignado en el Registro provisional de Importadores y Exportadores. (Continuación). (15)

2.896.—José Carasa, Cruz, 13, Bilbao. Sedas y Tejidos.	2.904.—Curtidos Fernández, Jardines, 5, Bilbao. Pielés, fornituras, herramientas, lijas y artículos para fabricación de calzado.	2.912.—Comercial Químico Meta- lúrgica, S. A. Colón de Larreátegui, 14, Bilbao. Metales, productos químicos, maquinaria y primeras materias para industria metalúrgica.
2.897.—Adolfo Quintana, Hurtado de Amézaga, 22, Bilbao. Papeles pintados.	2.905.—Sdad. Bilbaína de Electri- cidad, Al. de Urquijo, 5, bajo, Bilbao. Material eléctrico.	2.913.—Radio Industria Bilbaína, S. L. Al. de Recalde, 36, Bilbao. Material radiotelegráfico, radio telefónico, sondas eléctricas, ra- diogoniómetros y accesorios.
2.898.—Fedrico Poirier, (Hijo de Gastón Poirier, Tendería, 30, Bilbao. Tejidos de algodón, lana y seda.	2.906.—Luis López Gómez, García Rivero, 7, Bilbao. Quesos y mantecas.	2.914.—Luis Santos y Cía. Colón de Larreátegui, 34, Bilbao. Tintas, papel pigmento, sin sen- sibilizar, piedras para pulir cilin- dros betún, asfalto y cauchos pa- ra máquinas.
2.899.—Garay, Hernani y Cía. Henao, 18, Bilbao. Maquinaria, herramientas y fe- rretería.	2.907.—Cía. José Mac Lennan de Minas, S. A. Gran Vía, 36, Bilbao. Maquinaria industrial.	2.915.—José de Aguinaga y Laca, Epalza, 7, Bilbao. Chassis de automóviles v ac- cesorios.
2.900.—Federico F. de Aguirre y Quintana, Marqués del Puerto, 2, Bilbao. Loza sanitaria.	2.908.—Sdad. Librería y Papelería Trueba, Buenos Aires, 19, Bilbao. Artículos de escritorio.	2.916.—Casa Izaguirre, (Casa Ma- nucanela), Ltd. Tendería, 17, Bilbao. Café y cacao.
2.901.—Jesús Ruigómez Quintana, Gral Concha, 17, Bilbao. Bacalao y café.	2.909.—José Mutiozábal Arenal, 4, Bilbao. Material ortopédico y sanitario, medicamentos, gomas y drogas.	2.917.—José Irizar Echeverría, Elcano, 27, Bilbao. Aparatos de radio, lámparas y accesorios.
2.902.—"Alberdi", Ltd. Hurtado de Amézaga, 1, Bilbao. Accesorios para tuberías y apa- ratos de loza sanitaria.	2.910.—Sobrinos de Hernáiz, Cruz, 3, Bilbao. Sederías, terciopelos, astracanes y felpas.	2.918.—Agustín Iza y Cía., "La Victoria", S. R. C. Rodríguez Arias, 1 Bilbao. Anillos de plomo.
2.903.—Paulina Curet, (Viuda de Pujol), "La Belga". Los Fueros, 18, Bilbao. Papeles pintados.	2.911.—León de Rentería, Pl. de San Vicente, 2, 2.º Bilbao. Grasa.	

- 2.919.—*Domingo Martínez y Martínez*,  
Conde Mirasol, 7,  
Bilbao.  
Artículos de mercería y fornituras para sastres.
- 2.920.—“*Ysor*”, S. A.  
Barrio de Luchana,  
Baracaldo (Vizcaya).  
Lana nitrocelulosa, pigmentos, resinas y productos químicos.
- 2.921.—*Enrique Marín Lorenzo*,  
Gran Vía, 40,  
Bilbao.  
Coco rallado y artículos de confitería.
- 2.922.—*Sdad. Viuda e Hijos de Juan Sommé*,  
Iparraguirre, 62  
Bilbao.  
Motores de gasolina y piezas de recambio, gasógenos para motores.
- 2.923.—*Sdad. Ibérica de Gomas y Amiantos*,  
Gran Vía, 46,  
Bilbao.  
Colorantes orgánicos e inorgánicos, aceleradores, azufre, cartón, hilo, tejidos, fibras y trenzas de amianto, goma, tejidos metálicos, planchas pavonadas y productos químicos.
- 2.924.—*S. A. Tresmafil Usansolo-Galdácano* (Bilbao)  
Materias aislantes, barnices, seda, algodón), maquinaria industrial y sus accesorios.
- 2.925.—*Julio Ruiz de Velasco*,  
Iparraguirre, 11,  
Bilbao.  
Grasas y aceites, minerales, animales y vegetales; aceites de pescado, de hígado de bacalao, medicinal y veterinario, alquitrán vegetal, productos y especialidades de acero.
- 2.926.—*Evaristo del Hoyo*,  
Heros, 16,  
Bilbao.  
Frutas secas.
- 2.927.—*Viuda de P. Ortega*, (Almacenes Ortega),  
Luchana, 66,  
Baracaldo (Vizcaya).  
Cereales.
- 2.928.—*Marina y Cía.*,  
Castaños, 25,  
Bilbao.  
Resinas naturales y artificiales, aceite de madera, colorantes, litopon y óxido de zinc.
- 2.929.—*Hijos de E. Guereñu, S. L.*,  
Ascao, 12,  
Bilbao.  
Cereales y frutas secas.
- 2.930.—*Sdad. Bilbaina de Minerías y Metales, C. A.*,  
Buenos Aires, 4,  
Bilbao.  
Chatarra de cobre, latón y alpaca, sulfato de amoníaco, cobre fosforoso y manganeso.
- 2.931.—*S. E. de Electricidad “ASEA”*,  
Henao, 2,  
Bilbao.  
Material eléctrico y reductores de electricidad.
- 2.932.—*Jesús Luis de Arrarte*,  
Correo, 18,  
Bilbao.  
Ciruelas secas, conservas y quesos.
- 2.933.—*Viuda de Francisco Montero*,  
Príncipe, 1,  
Bilbao.  
Empaquetaduras, amiantos y gomas.
- 2.934.—*Papeles Cianográficos, S. A.*,  
Al. de Mazarredo, 39,  
Bilbao.  
Papeles de dibujo y en bruto para sensibilizar telas de dibujo y para sensibilizar, productos químicos y objetos de escritorio.
- 2.935.—“*Rica*”, S. A.,  
Al. de Urquijo, 3,  
Bilbao.  
Yute en rama, aceites de pescado, maquinaria textil, piezas y material de recambio.
- 2.936.—*Maquinaria Demag, S. L.*,  
Iparraguirre, 23,  
Bilbao.  
Polipastos eléctricos y sus accesorios, material de minas y motores “Diesel”.
- 2.937.—*Pedro Mechaca y Goiri*,  
Portal de Zamudio,  
Bilbao.  
Mercería.
- 2.938.—*Tomás Gordobil y Bilbao*,  
Colón de Larreátegui, 15 y 17,  
Bilbao.  
Papeles pintados.
- 2.939.—*Rotaetze y Elorduy*,  
Gran Vía 42,  
Bilbao.  
Automóviles, camiones y piezas de recambio.
- 2.940.—*Asensio de Ercoreca y Cía*,  
Santa María, 13,  
Bilbao.  
Artículos de ferretería.
- 2.941.—*Juan José Zunzunegui Abad*,  
Colón de Larreátegui, 40,  
Bilbao.  
Aceites y grasas minerales lubricantes.
- 2.942.—*Viuda de Agustín Cortina*,  
Al. de Mazarredo, 4,  
Bilbao.  
Artículos de porcelana, loza y cristal.
- 2.943.—*Eduardo Zabala Olavarri*,  
Luchana, 3,  
Bilbao.  
Tortas de coco, maíz y habas secas.
- 2.944.—*J. Tomás de Bareño y Ugarte*,  
Gran Vía, 29,  
Bilbao.  
Chassis para camión, automóviles, motores marinos y sus piezas de recambio.
- 2.945.—*Eugenio Trujillo Rodero*,  
Zabala, 15,  
Bilbao.  
Desincrustantes para calderas.
- 2.946.—*Emilio Bascónes Gutiérrez*,  
Iturriza, 5,  
Bilbao.  
Maíz, habas y torta de coco.
- 2.947.—*Ramón de Goicoechea y Aguirre*,  
Ribera, 1,  
Bilbao.  
Herramientas, cuchillería y artículos de ferretería.

- 2.948.—*S. A. Chocolates Bilbainos*  
Tivoli, 4.  
Bilbao.  
Cacao, aroma de vainilla, esen-  
cia de canela, maquinaria y mol-  
des de hojalata.
- 2.949.—*Acha, Hermanos*.  
Ribera de Deusto, 29.  
Bilbao.  
Maderas.
- 2.950.—*González y Olabari*.  
Gran Vía, 37.  
Bilbao.  
Aceites lubricantes.
- 2.951.—*Jesús Acha*.  
Calle Arbieto  
Bilbao.  
Cereales.
- 2.952.—*Gamara y Cía.*  
Henao, 36.  
Bilbao.  
Aceites y grasas lubricantes.
- 2.953.—*Eusebio Legarreta*.  
Colón de Larreátegui, 25  
Bilbao.  
Coloniales.
- 2.954.—*Nicolás Zubigaray*.  
Pl. de D. Diego López de  
Haro, 2.  
Bilbao.  
Briquetas de brea y material re-  
fractario.
- 2.955.—*Arcocha y Cía.*  
Marqués del Puerto, 4.  
Bilbao.  
Tuberías, accesorios, cha-  
pas, válvulas y herramientas.
- 2.956.—*Zugazbeitia y Legarra*.  
Bailén, 35.  
Bilbao.  
Aceites de oliva, whisky, gine-  
bra, licores, coñacs, vinos gene-  
rosos y champagne.
- 2.957.—*J. Jesús Velasco*.  
Uribitarte (pabellones sin  
número)  
Bilbao.  
Coloniales.
- 2.958.—*Agustín Aguirrebengoa*.  
Elcano, 34.  
Bilbao.  
Cereales.
- 2.959.—*Marcos Muñoz Samaniego*  
Jardines, 1.  
Bilbao.  
Coloniales.
- 2.960.—*Hijos de Mendiguren*.  
Dique, 11.  
Bilbao.  
Efectos navales.
- 2.961.—*Espinosa y Guzmán*.  
Colón de Larreátegui, 14  
Bilbao.  
Maquinaria, herramientas y ac-  
cesorios.
- 2.962.—*Hijos de Jerónimo Escu-  
dero*.  
Al. de Mazarredo, 4, 1.º  
Bilbao.  
Garbanzos.
- 2.963.—*Castaños, Uribarri y Cía*  
Returto-Baracaldo (Viz-  
caya).  
Fibras de abacá, sisal, hilaza de  
coco.
- 2.964.—*Antonio de Damborenea y*  
C.ª, S. L.  
Marqués del Puerto, 3.  
Bilbao.  
Aparatos de radio, bombillas y  
toda clase de accesorios para los  
mismos, motores, dinamos y ma-  
terial eléctrico.
- 2.965.—*C.ª A.ª Basconia*.  
Gran Vía, 11.  
Bilbao.  
Chatarra de hierro y acero, lin-  
gote de hierro, estaño, carbón,  
aceite de palma, muriato de amo-  
niaco, ferromanganeso ferrosilíceo,  
cilindros para laminación, maqui-  
naria y accesorios, grasas de lami-  
nación, magnesita, cromita y la-  
drillos de los mismos productos.
- 2.966.—*Lipperheide y Guzmán*,  
S. A.  
Asúa (Vizcaya).  
Metales en lingotes y bolitas pa-  
ra fundición, maquinaria, útiles y  
herramental para fabricación, la-  
drillos y tierra refractaria para  
hornos; metales de diversas alea-  
ciones en barras y otras formas;  
maquinaria para electrolisis de  
metales, incluso motores.
- 2.967.—*L. Angel Velasco*.  
Bertendona, 1.  
Bilbao.  
Automóviles y accesorios.
- 2.968.—*Ricardo Damborenea*.  
Gran Vía, 33.  
Bilbao.  
Automóviles, camiones, piezas  
de recambio y accesorios.
- 2.969.—*Pedro María de Viguera*.  
Gran vía, 38,  
Bilbao.  
Automóviles y sus piezas de re-  
cambio.
- 2.970.—*S. Andrés Blitz*.  
Licenciado Pozas, 1.  
Bilbao.  
Quesos, frutas secas, legumbres,  
carne en latas y cemento.
- 2.971.—*Vda. e Hijos de Juan Ba-  
qué*.  
Pinondo 14.  
Durango (Vizcaya).  
Cafés crudos.
- 2.972.—*Guillermo Pasch Herma-  
nos*.  
Alameda de Recalde, 36.  
Bilbao.  
Camiones, maquinaria, motores  
Djessel, instalaciones mineras,  
químicas e industriales.
- 2.973.—*Aparatos Nerbi, S. L.*  
Dr. Areilza, 31. (Pabellón)  
Bilbao.  
Cilindros de vidrio.
- 2.974.—*Angel Santisteban*.  
Gran Avenida.  
Bilbao.  
Maderas.
- 2.975.—*Ramón Muro (Estableci-  
mientos Mosa)*.  
Ledesma, 21.  
Bilbao.  
Accesorios y piezas de recambio  
para automóviles.
- 2.976.—*Mariano Lucio*.  
Fernández del Campo, 31,  
duplicado.  
Bilbao.  
Coloniales.
- 2.977.—*S. L. Luis Castillo y C.ª*  
Somera, 47.  
Bilbao.  
Tejidos, alfombras, esteras, lim-  
piabarras, ferreteria.
- 2.978.—*José Schutz Ketnath*.  
Elcano, 22.  
Bilbao.  
Transformadores, cuadros de  
transformación, transformadores  
eléctricos, muebles de hierro, acei-  
te lubricante, material auxiliar  
eléctrico, de cirugía y fotográfico,  
tubos de rayos X y cascos protec-  
tores de metal.

- 2.979.—*Estudios y Suministros Ansa, S. A.*  
A. de Recalde 38.  
Bilbao.  
Metal "Monel" (aleación de níquel, cobre y diversos metales), níquel puro maleable, aleaciones a base de níquel en chapas, barras, tubos redondos y rectangulares, alambres, telas metálicas, pletina y fleje, varilla para soldar en lingotes para fundir, materiales abrasivos, muelas de esmeril artificial y carborundo.
- 2.980.—*Sucs. de Hijos de Zuricalday.*  
Correo, 13.  
Bilbao.  
Cacao, canela, café, vainillas, artículos de fantasía para confitería y de propaganda.
- 2.981.—*S. A. Ilarduya y C.ª*  
Pl. del Mercado del Ensanche, 3  
Bilbao.  
Grafito, brochas y pinceles, cemento metálico, cerillas, crisoles de plumbagina y sus accesorios, ferro-fósforo, horcas para cok, letras y números de latón estampado, ladrillos de magnesita, magnesita calcinada, negro imperial, plumbagina, carbonato de cal, soportes metálicos y accesorios de fundición.
- 2.982.—*La Florida de Bilbao, S. A.*  
Elcano, 16.  
Bilbao.  
Semillas, plantas, árboles frutales, tjestos, material filatélico, desinfectantes para usos agrícolas, material agrícola pájaros y otros animales.
- 2.983.—*Crispulo de Laburu.*  
Torre, 2.  
Bilbao.  
Herramientas, artículos de ferreteria, molduras, linoleum, hules y gutapercha.
- 2.984.—*Crótido de Simón Martínez*  
Alameda de Urquijo, 13.  
Bilbao.  
Bacalao, café y alubias, garbanzos y tocino.
- 2.985.—*Gartéiz, Hnos., Yermo y Compañía.*  
Diputación, 2.  
Bilbao.  
Maquinaria agrícola y sus accesorios.
- 2.986.—*Francisco Landa Landaluze*  
Muelle de Ripa, 3.  
Bilbao.  
Tortas de coco y maíz.
- 2.987.—*Francisco Usobiaga Mendía.*  
Licenciado Poza, 2.  
Bilbao.  
Tortas de copra y maíz.
- 2.988.—*Cerámica del Norte, S. L.*  
Gran Vía, 35.  
Bilbao.  
Arcilla refractaria, esmaltes cerámicos, sílice, kaolín, y demás primeras materias para la industria de cerámica sanitaria.
- 2.989.—*Beraza Hermanos y C.ª*  
Colón de Larreátegui, 7.  
Bilbao.  
Accesorios de hierro para el ajuste de tubos de hierro.
- 2.990.—*Bilbao Torrónategui San Salvador y C.ª*  
Las Arenas.  
Guecho (Vizcaya).  
Maderas.
- 2.991.—*Greaves y Arbaiza.*  
Plaza de Uribitarte, 3.  
Bilbao.  
Bacalao, raba y garbanzo.
- 2.992.—*Zárate Hnos.*  
Ribera, 17.  
Bilbao.  
Tocino, manteca, café, bacalao, frutas secas, lentejas, alubias, guisantes y simientes.
- 2.993.—*Sebastián de la Fuente y Martín.*  
Pelota, 8.  
Bilbao.  
Maizena, carne de buey en latas, frutas secas, copos de avena en lata, legumbres para purés, levadura para horno, quesos, sopa de hierbas, té, vainilla, alubias, coñac y champagne.
- 2.994.—*Cirilo de Gana Ltda.*  
Gran Vía, 38.  
Bilbao.  
Herramientas, artículos para fundiciones, efectos para ferrocarriles, palas, horcas, plumbaginas, cepillos de acero, grapas para correas, aceiteras, arandelas, mechas para candiles, pitones de latón, telas y pastas de esmeril, lija, engrasadores de hierro y latón, filtros para aceites, amiantos, limas,
- lámparas, soldadoras de gasolina, poleas, silbatos de bronce, sierras para metales, tornos de banco y tubos de vidrio para niveles.
- 2.995.—*A. Conrad y C.ª*  
Calle Plar. del Comercio  
Coloniales.  
Bilbao.
- 2.996.—*Vda. de José Díaz de Terán.*  
Ledesma, 4.  
Bilbao.  
Cartón embreado para tejados y asfalto (composición a base de brea mineral y benzol).
- 2.997.—*Luis D. de Lezana y Gandía.*  
Iparraguirre, 30.  
Bilbao.  
Grasa hidrogenada, ceras de carnauba y fibra, de candelilla y de montán, incensivos, parafinas y ceras minerales.
- 2.998.—*S. A. Echevarría.*  
Estación, 1.  
Bilbao.  
Hulla, cok, electrodos de grafito, magnesia calcinada, tierra refractaria, níquel, cilindros para laminación, madera de guayacán, toberas de cobre, portes para recocer alambre, cables de cáñamo, ferro-cromo, ladrillos de magnesita, ferro-silicio, vanadio, tungsteno, molibdeno.
- 2.999.—*Julián Benito Costa.*  
Calle Uribitarte.  
Bilbao.  
Bacalao, garbanzos, maíz, torta de coco y tocino.
- 3.000.—*C. Ruigómez y C.ª*  
Fernández del Campo, 12.  
Bilbao.  
Garbanzos, bacalao, tasajo, lentejas, alubias y café
- 3.001.—*Productos Industriales. Limitada.*  
Ercilla, 35.  
Bilbao.  
Maquinaria, herramientas y materiales especiales con destino a la fabricación de buques y de arsenales astilleros.
- 3.002.—*Adolfo T. Simpson.*  
Bailén, 5/7.  
Bilbao.  
Maquinaria y material industrial.

(Continuará).